



## **Ordenanza Regional N° 172-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales; mientras que su Artículo 68° establece la obligación del Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, se entiende por medio ambiente al mundo exterior que rodea a todos los seres vivos y que determina y condiciona su existencia, siendo el ámbito en el que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En ese sentido, los seres humanos tienen el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, así como también en contraparte tienen el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental, asegurar la salud del ser humano, conservar la diversidad biológica, asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, conforme lo ha previsto la Ley General del Ambiente.

Que, sin embargo, el abuso o mal uso de los recursos del planeta han puesto en peligro el medio ambiente, lo que se ve reflejado entre otros aspectos a través del cambio climático, que se define como el conjunto de fenómenos que se desprenden del aumento progresivo de la temperatura del planeta, debido tanto a causas naturales como antropogénicas, por lo que directa o indirectamente es atribuido a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, mediante acciones como la deforestación de bosques para convertirlos en tierras de cultivo o pastoreo, producción de abundantes gases que producen el efecto invernadero; todo ello ha sido comprobado por la evidencia científica, y sirve para reconocer que los riesgos que enfrentamos son potencialmente catastróficos, que van desde el aumento de huracanes y de la frecuencia de inundaciones, subida del nivel del mar, incremento de incendios forestales, cambio en los procesos migratorios de los animales, cambios en la floración de las plantas, sequías extremas, entre otros. En tal sentido, el cambio climático, constituye el problema ambiental más importante al que se enfrenta la humanidad.

Que, el Perú es uno de los doce países con mayor mega diversidad del mundo y concentra la novena superficie forestal más grande del mundo, lo que lo hace potencialmente vulnerable, ya que su alta complejidad y riqueza ecológica le añade un riesgo adicional, debido a su propia sensibilidad ante los cambios repentinos, pues en sus ecosistemas habitan especies y floras que son únicas en el mundo. En ese sentido, el cambio climático en nuestro país amenaza, además, el progreso de la lucha contra la pobreza porque son las poblaciones con menos recursos las que sufrirán los efectos en salud, seguridad alimentaria, falta de agua y vulnerabilidad ante desastres por eventos naturales, postergando las posibilidades de desarrollo humano.

Que, ante dicho escenario, sobre la base de las convenciones y protocolos internacionales de los cuales ha tomado parte el Perú, a nivel nacional se ha establecido la necesidad de priorizar lineamientos y planes que permitan hacer frente al cambio climático, los que han sido recogidos en el Acuerdo Nacional y de manera más específica en la Estrategia Nacional de Cambio Climático. El Departamento de Arequipa, no es ajeno a dicha realidad, lo que ha traído como consecuencia: ((a)) alteraciones en la producción agropecuaria, ((b)) escasez de agua, ((c)) desplazamientos y migraciones poblacionales, ((d)) reducción de la biodiversidad, ((e)) afectaciones a la salud humana, entre otros.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

AREQUIPA, PERÚ, 14 DE ABRIL DE 2014  
CORPORACIÓN PARA LA LUCHA Y  
SEGUIMIENTO AMBIENTAL  
CONSEJO REGIONAL

Que, bajo dicho contexto, el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 043-2008- GRA/CR-AREQUIPA priorizó la elaboración de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región Arequipa, creando un grupo técnico liderado por la Autoridad Regional Ambiental ARMA para el cumplimiento de dicho fin; siendo que mediante Acuerdo Regional Nro. 143-2010-GRA/CR-AREQUIPA se aprobó la Estrategia con una visión al año 2018, considerando como ejes estratégicos: ((a)) la política de cambio climático, insertada en planes de desarrollo regional y gobiernos locales, ((b)) institucionalidad para el sistema de monitoreo de riesgos del territorio, ((c)) protección de biodiversidad y fuentes de agua, ((d)) fomento y desarrollo de investigación científica, social y económica sobre vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, ((e)) capacitación, sensibilización y difusión a todo nivel.

Que, la implementación de la estrategia regional tiene carácter multisectorial y requiere de la participación coordinada de diferentes actores, siendo el Gobierno Regional a través de la Autoridad Regional Ambiental - ARMA, el llamado a liderarla, en concordancia con el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 033-AREQUIPA, la Política Regional Ambiental aprobado mediante Ordenanza Regional N° 160-AREQUIPA, el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, en ese sentido, la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las competencias multisectoriales de los gobiernos regionales en la promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

Que, de otro lado la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, en su artículo 14° numeral 14.1 preceptúa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha ley y su reglamento.



Que, la línea Estratégica 2 de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de afectación a los efectos del cambio climático, desarrollando las capacidades regionales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política legislación regional.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático, dentro del marco de las estrategias respectivas".

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008 -2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaria Técnica del Grupo Técnico. Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

Que, efectuado el análisis de la realidad ambiental en el ámbito del Departamento de Arequipa, se ha detectado que los efectos del cambio climático vienen influenciando en la configuración de la vulnerabilidad física del Departamento, principalmente con la vinculación del cambio climático y su efecto directo en la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas regionales que se manifiestan en forma negativa, principalmente en la disminución de los volúmenes de agua en los glaciares, deshielos y flujos de manantiales; generando desabastecimiento de este recurso en diversas zonas del Departamento; en tanto que el tratamiento de estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado y de la sociedad civil, con la participación decidida de las autoridades y una amplia información sobre este aspecto, por lo cual resulta necesario, como un primer paso para su implementación, la constitución de un Grupo Técnico Regional que se encargue de diseñar, establecer, monitorear y evaluar el Plan

de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa.

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

### **SE ORDENA:**

#### **Artículo 1º: Priorización de la implementación de la Estrategia**

Declarar de prioridad e interés regional la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa, aprobada mediante Acuerdo Regional N° 143-2010-GRA/CR-AREQUIPA.

#### **Artículo 2º.- Creación del Grupo Técnico Regional**

Crear el Grupo Técnico Regional frente al Cambio Climático de Arequipa, el mismo que se encargará de diseñar, establecer, monitorear, supervisar y evaluar el Plan de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa, a través de un proceso participativo regional.

#### **Artículo 3º: De la conformación del Grupo Técnico Regional**

El Grupo Técnico creado en el artículo precedente, estará conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Autoridad Regional Ambiental – ARMA, quien se hará cargo de la Secretaria Técnica.
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial
- Instituto Regional de Gestión y Tecnología del Agua
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET
- Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña - ANA
- Dirección Regional Arequipa del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI
- Proyecto Especial – COPASA
- Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES
- Asociación Civil Labor
- Asociación Especializada para el Desarrollo Sostenible – AEDES



#### **Artículo 4º: Creación del Comité Regional de Coordinación**

Con la finalidad de que el Grupo Técnico Regional, pueda desempeñar sus funciones y alcanzar sus objetivos de manera coordinada con los diferentes sectores del Departamento de Arequipa, se crea el Comité Regional de Coordinación para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa el que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instancias:

- Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;
- Gerencia Regional de Infraestructura;
- Gerencia Regional de Energía y Minas;
- Gerencia Regional de Agricultura;
- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo;
- Gerencia Regional de la Producción;
- Gerencia Regional de Educación;
- Gerencia Regional de Salud;
- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;
- Proyecto Especial Majes Siguan;
- Universidad Nacional San Agustín;
- Universidad Católica Santa María;
- Estación Costera – Matarani del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;
- Juntas de Usuarios del Agua del Departamento de Arequipa;
- Municipalidades Provinciales del Departamento de Arequipa;

#### **Artículo 5º: De la Constitución e instalación del Grupo Técnico y del Comité Regional de Coordinación**

Las instituciones y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, que formarán parte del Grupo Técnico Regional y del Comité Regional de Coordinación, respectivamente, acreditarán a

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

CONSEJO REGIONAL

ASOCIACIÓN CIVIL LABOR

un representante titular y otro alterno ante el Órgano Ejecutivo Regional, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma.

El Órgano Ejecutivo Regional, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la acreditación de los representantes, emitirá la respectiva Resolución Ejecutiva Regional de acreditación.

Dentro de los quince (15) días calendario de notificada la Resolución Ejecutiva Regional señalada en el párrafo precedente, el Secretario Técnico, convocará y llevará a cabo el acto de instalación del Grupo Técnico Regional y del Comité Regional de Coordinación.

#### **Artículo 6º: De las funciones del Grupo Técnico Regional**

Son funciones, facultades y obligaciones del grupo técnico:

- a) Elaborar su Plan de Trabajo y Reglamento Interno dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde su instalación.
- b) Diseñar y establecer el Plan de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa, a través de un proceso participativo regional, en el que tendrá los siguientes objetivos: ((a)) Promocionar el desarrollo de una cultura de prevención y adaptación al cambio climático, a través de las modalidades y niveles del sistema educativo regional, contando con la participación activa de las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales y Ciudadanía, ((b)) determinar a los responsables y establecer sus tareas, ((c)) articular el accionar de actores institucionales responsables de su ejecución, ((d)) gestionar el financiamiento para viabilizar la consecución de los objetivos y metas planteadas.
- c) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del Plan de acción tendiente a la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa.
- d) Proponer los lineamientos de política a fin que la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio climático de la Región Arequipa, interrelacione el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y con el Sistema Nacional de Recursos Hídricos- SNGRH, con el propósito de potenciar sinérgicamente la implementación de dicha estrategia, en respuesta a las condiciones de vulnerabilidad socio-ambiental regional.
- e) Promover la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la Región Arequipa, concordante con el Plan de Acción y los lineamientos de política diseñados y propuestos.
- f) Asistir a las reuniones convocadas por el Secretario Técnico, constituyendo la inasistencia injustificada falta grave sujeta a sanción. La imposibilidad de asistencia justificada del representante titular, supone la gestión de ésta para la participación de su alterno.
- g) Convocar a los integrantes del Comité Regional de Coordinación, cuando su participación sea necesaria.
- h) Solicitar información a los integrantes del Comité Regional de Coordinación, que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- i) Poner en conocimiento el incumplimiento de lo señalado en los incisos h) e i) del presente artículo, a los superiores de los infractores, a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
- j) Presentar al Presidente Regional y al Consejo Regional, un informe semestral detallado, producto del desarrollo de sus funciones.
- k) Presentar y exponer ante el Consejo Regional, al término de su encargo un informe final sustentado del cumplimiento de las funciones y objetivos materia de la presente Ordenanza.



#### **Artículo 7º: De las obligaciones del Comité Regional de Coordinación**

Son obligaciones de los miembros del Comité Regional de Coordinación:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Secretario Técnico del Grupo Técnico Regional, constituyendo la inasistencia injustificada falta grave sujeta a sanción. La imposibilidad de asistencia justificada del representante titular, supone la gestión de ésta para la participación de su alterno.
- b) Presentar la información solicitada por el Grupo Técnico Regional, dentro del plazo otorgado por éste, siendo su incumplimiento falta grave sujeta a sanción.
- c) Emitir informes técnicos especializados en materia del cambio climático relacionados a su sector, a iniciativa propia o a solicitud del Grupo Técnico Regional.
- d) Colaborar en el diseño del Plan de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa.
- e) Gestionar ante su institución los recursos necesarios para el cumplimiento de funciones y objetivos de la presente Ordenanza.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*

TERESA LANDA

COPIA ORIGINAL

- f) Gestionar ante su institución la inclusión de las acciones definidas Plan de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa, en su Plan Operativo Institucional (POI)

**Artículo 8°: De la responsabilidad de las instituciones representadas en el Grupo Técnico Regional y Comité Regional de Coordinación**

Las instituciones representadas en el Grupo Técnico Regional y Comité Regional de Coordinación, a través de sus titulares, asumen la responsabilidad de contribuir y facilitar el cumplimiento de las funciones y obligaciones de sus representantes.

Asimismo dichas instituciones liderarán la implementación del Plan de Acción para la implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento de Arequipa, en sus respectivos sectores.

**Artículo 9°: Plazo para cumplimiento de funciones**

El Grupo Técnico creado, tendrá dos (02) años iniciales de duración, contados a partir de su instalación, al termino de los cuales deberá presentar al Consejo Regional los productos resultantes del desarrollo de sus funciones; pudiendo prolongarse su duración por motivos justificados.

**Artículo 10°: Del financiamiento**

El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza, en pos del buen funcionamiento del Grupo Técnico Regional, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

**Artículo 11°: De la publicación**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** La conformación del Grupo Técnico Regional y del Comité Regional de Coordinación contemplada en los artículo 3° y 4° de la presente Ordenanza, no es excluyente, pudiendo en el desarrollo del proceso sumarse nuevos integrantes, ya sea de Oficio, o a pedido de parte, para lo cual deberán hacer conocer su intención de conformar dichos espacios mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica y en reunión extraordinaria del Grupo Técnico se decidirá su inclusión.

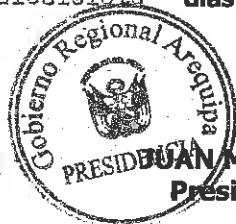
**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2012.**

  
**MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

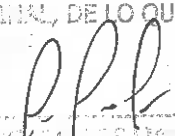
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los**  
**discisiata días del mes de agosto del dos mil doce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOGADA LOS LIRA LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL